MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
DIRECCION DE RENTAS

DECRETO N°

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
002172 16.12.2019

VISTOS:

1.- D.L. Nº 3.063/1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.- La Ordenanza N°1 sobre "Condiciones necesarias para la Fijación de Tarifas de Aseo por el Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Exenciones Total y Parcial", de fecha 16 de octubre de 2013.

3.- Decreto N°2203 del 25 octubre 2018, que aprueba Modificación de la Ordenanza N°1 sobre "Condiciones necesarias para la Fijación de Tarifas de Aseo por el Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Exenciones Total y Parcial", Título V Exención Total y Parcial, Artículo 30°.

4.- Memorandum N°134 del 16 de octubre 2019 de Doña Paula Troncoso Vergara, Asesora Jurídica a Don Jorge Ignacio Silva Sepulveda, Alcalde y Presidente del Honorable Concejo Municipal, para solicitar modificación de la Ordenanza en virtud del artículo 65, letra k)

5.- Certificado N°243 de fecha 6 de noviembre de 2019, de Secretaria Municipal (S) y Secretaria del H. Concejo Municipal (S), certifica que en Sesión Ordinaria N°030 celebrada el día 16 de octubre de 2019, el Honorable Concejo Municipal, aprueba modificación del Art. 30° de la Ordenanza N°1 sobre Condiciones necesarias para la Fijación de Tarifas de Aseo por el Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Exenciones Total y Parcial.

6.- El D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las emanadas del Decreto Exento N°1605/025 del 6 de Diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer criterios que permitan rebajar o eximir del pago de la totalidad de la Tarifa de Aseo, a los usuarios, que en atención a sus condiciones socio-económicas y de salud, así lo ameriten.

DECRETO:

PRIMERO: Apruébese la siguiente modificación a la "Ordenanza N°1 sobre "Condiciones necesarias para la Fijación de Tarifas de Aseo por el Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Exenciones Total y Parcial":

1.- Deróguese el Artículo 30° del Título V, aprobado por Decreto del visto N°3, y Remplácese por el siguiente Artículo 30°:

ID 111329

ARTICULO 30: Quedarán exentos en forma automática del pago del derecho de aseo los usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avaluó fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.

De la misma forma quedaran exentos del pago total de la tarifa de aseo aquellos usuarios que postulen al beneficio desde el día 2 de Enero y hasta el 10 de marzo de cada año, y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Propietario o copropietario perteneciente a la tercera edad, acreditando 60 años cumplidos al momento de postular y pertenecer al 40-50% de mayor vulnerabilidad social de la Comuna de San Javier, según el Registro Social de Hogares.

2.- Propietario o copropietario o cualquier integrante del grupo familiar que padezca discapacidad severa acreditada mediante Credencial de Discapacidad otorgada por el Registro Civil e Identificación y pertenecer al 40-50% de mayor vulnerabilidad social de la Comuna de San Javier, según el Registro Social de Hogares.

3.- Propietario o copropietario o cualquier integrante del grupo familiar que padezca una Enfermedad Catastrófica, acreditable mediante Informe Social de profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario y pertenecer al 40-50% de mayor vulnerabilidad social de la Comuna de San Javier, según el Registro Social de Hogares.

El beneficio de exención total se extinguirá por fallecimiento del propietario o copropietario o el integrante del grupo familiar en virtud del cual se otorgó el beneficio o cuando se deje de cumplir con alguno de los requisitos exigidos en el presente artículo.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de San Javier podrá, a su cargo, en situaciones extraordinarias y excepcionales previo informe social elaborado por un profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, a los usuarios que por sus condiciones socioeconómicas, de salud u otras así lo ameriten.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

FERNANDO CANCINO ALEGRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE IGNACIO SILVA SEPULVEDA
ALCALDE

JISS/FCA/ABM/CVM/PTV/MSVG/MSR